

NORMATIVA BÁSICA PARA EMBARCADORES

Las empresas embarcadoras deben cumplir tanto con la normativa del Servicio Nacional de Aduanas, así como también con las normativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). Algunos embarcadores también pueden ser miembros IATA, lo cual también hace que deban someterse a las reglas de dicha entidad. Más abajo encontrará el detalle los requerimientos de cada una de estas entidades:

Servicio Nacional de Aduanas: www.aduana.cl

Para ser inscrito en los Registros de Operadores de Transporte, deberá registrarse bajo la **Normativa de la Resolución N°4729** de fecha 16.09.98, de esta Dirección Nacional.

Para los efectos de la presente Resolución, tanto como persona natural como persona jurídica, deberán atenderse a los siguientes requisitos:

- Razón Social del Operador
- Nombre de Fantasía
- RUT. de la Empresa
- Nombre, RUT del Representante legal
- Domicilio del Operador
- Ciudad
- Teléfono, Fax, E-mail

Si es persona natural se solicita:

- Fotocopia legalizada del RUT
- Constancia de domicilio emitida por Carabineros de Chile
- Certificado de antecedentes
- Patente Municipal al día (fotocopia legalizada notarialmente)
- Antecedentes financieros (Dicom)

Si es persona jurídica, lo siguiente:

- Fotocopia legalizada notarialmente de Escritura y Extracto de constitución de Sociedad.
- Fotocopia legalizada del Rut Empresa, Rep. Legal
- Personería del Gerente Gral. o representante legal para representar a la Sociedad.
- Antecedentes financieros, tales como último balance o Formulario de Iniciación de Actividades.
- Patente Municipal vigente (fotocopia legalizada)
- Nómina del personal autorizado para suscribir Declaraciones aduaneras legalizada ante notario (el nombre, Rut y firma de cada uno de ellos.
- Nómina del personal autorizado para tramitar ante cada aduana donde opere (mencionarlas)
- Autorización o contrato para actuar como representante en Chile de una Empresa, filial o casa matriz extranjera, que deberá ser visada por la Embajada chilena en el país de origen, posteriormente visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Antecedentes de experiencia y competencia en la actividad.

Una vez presentados los antecedentes, se dicta una Resolución, autorizada por el Sr. Director Nacional de Aduanas, el interesado tiene 30 días para presentar una caución consistente en una Boleta Bancaria o Póliza de Seguro, en este caso para inscribirse como Transitario (ex-Freight Forwarder) por el valor de 20 U.T.A., referencia este mes de Marzo la Unidad Tributaria Anual es de \$ 362.233., que debe ser extendida a nombre del Fisco de Chile, representado por el Director Nacional de Aduanas, que deberá ser presentada en nuestras oficinas para luego emitir un Certificado, el cual hace las veces de la patente, válido por 1 año, y esta garantía deberá renovarse una vez al año antes del vencimiento.

Esta inscripción es controlada por el Sr. Director Nacional de Aduanas bajo nuestro Departamento de Fiscalización Agentes Especiales, Dirección Nacional de Aduanas, Plaza Sotomayor N°60, 5to. piso, Valparaíso. Jefe del Depto., Sra. Silvia Sanhueza Bonilla.

Dirección General de Aeronáutica (DGAC): www.dgac.cl

Actualmente, la DGAC está implementando un proceso de Acreditación de Agencias de Carga, estas regulaciones (DAR-17a, DAR-18a y DAP-17.01 al DAP-17.03) tienen relación con la seguridad y esta normativa apunta a evitar que suban en las aeronaves tanto cargas como equipajes que no hayan sido sometidas a adecuados controles de seguridad. Cabe destacar la obligatoriedad de los embarcadores de cumplir con el "Programa de Acreditación de Agencias", circunstancia que podría ser fiscalizada en cualquier momento por la DGAC, estando las

empresas aéreas facultadas para rechazar cualquier embarque efectuado por un "agente no acreditado" y/o que no cumpla con los controles de seguridad. Este programa de acreditación es coordinado únicamente por la DGAC y no tiene nada que ver con la acreditación ante el Servicio Nacional de Aduanas.

IATA CHILE: www.iata.cl

En el caso de acreditarse como una agencia miembro de IATA es un poco mas complicado, porque el proceso se lleva a cabo en la casa matriz en Miami. Envío formulario con los requisitos, cualquier consulta adicional habría que dirigirla a la Sra. Rosa Sandoval en IATA Miami.

En cambio para pertenecer al CASS, IATA Chile requiere que una agencia de carga, lo siguiente:

RESUMEN DE REQUISITOS MINIMOS PARA CHILE AGENCIAS DE CARGA

1. LOCALES

- Mínimo 1 oficina administrativa y 1 bodega / almacén

2. FINANCIEROS

- Hoja de Balance, vigencia de máximo 6 meses, preparada por un Contador Público Independiente.
- Estados Financieros / Activo-Pasivo, Pérdidas y Ganancias, verificación de saldos independiente en bancos (últimos 3 meses) más informe de Contador sobre las bases de su preparación (si revisado, certificado, y/o auditado).
- Capital Mínimo de Trabajo **USD5.000**.
- Tangibles – Mínimo **USD5.000**.

3. ENVIAR FORMULARIO DE SOLICITUD (Formulario Verde) completo y firmado.

4. ENVIAR COPIA DE LA LICENCIA COMERCIAL O REGISTRO MERCANTIL, que autorice su funcionamiento local como agencia de carga.

5. ENVIAR COPIA DEL ACTA O ESCRITURA CONSTITUTIVA más reciente, en donde consten los actuales propietarios de la agencia.

6. ENVIAR COPIA DE CERTIFICADOS - de 2 empleados a tiempo completo- del entrenamiento en Mercancías Peligrosas (adjuntar la hoja amarilla "Cuestionario sobre Mercancías Peligrosas")*

7. ENVIAR COPIA DE CERTIFICADOS DE ENTRENAMIENTO - de 2 empleados a Tiempo Completo- en Carga Básica (adjuntar la hoja blanca. "Requisitos de Capacitación en Carga Aérea")

8. ENVIAR COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de locales o documento que certifique su propiedad.

*Nota: **Numerales 6 y 7 pueden ser las mismas personas.**

REQUISITOS FINANCIEROS

Con el fin de determinar si su Agencia satisface los requisitos financieros para el registro y/o retención como un Agente de Carga IATA, solicitamos nos envíe un estado financiero que refleje plenamente la posición financiera de la Agencia como una entidad operativa. Para solicitudes de Cambio de Propietarios, el estado financiero debe reflejar el estado financiero de la Agencia bajo la nueva propiedad.

Preparación

El estado financiero debe ser preparado de conformidad con los principios contables generalmente aceptados y debe ser preparado por un Contador Público Certificado (CPA), Contador Independiente (CA), Contador General Federado o Certificado (CGA), o alguien con una designación contable equivalente; indicando las bases de la preparación, es decir, si fue revisado, certificado o auditado.

El estado financiero debe incluir como mínimo, una Hoja de Balance, Hoja de Ingresos o Estado de Pérdidas y Ganancias junto con las notas de declaración. Además, su contador deberá llenar, firmar y hacer notarizar un Estado de los Activos y los Pasivos, en el formulario IATA adjunto.

La moneda en la que el Estado ha sido preparado deberá ser claramente indicada.

Para un sólo propietario, también se requerirá un estado financiero personal del propietario.

Edad:

Los estados financieros deben reflejar la posición financiera del agente de no más de los últimos seis meses previos a la fecha de nuestra recepción de dicho estado financiero. Cuando el estado financiero ha sido auditado, entonces éste será aceptable si es enviado dentro de los tres meses siguientes a la fecha del informe del Auditor.

Estándares Financieros :

El Capital de Trabajo mínimo es de **US\$5,000**. El Capital de Trabajo es la diferencia entre el Activo Realizable y el Pasivo a Corto Plazo.

El mínimo de Valor Tangible Neto (TNW) es de **US\$5,000**. El tangible neto representa los valores de los propietarios en el negocio y para:

- a) **Una Corporación Accionaria:** Se determina por la suma de acciones comunes y preferentes emitidas y pagadas totalmente, pagadas en/contribuídas con capital, préstamos a largo plazo, de accionistas, más o menos, ingresos/pérdidas netos, ganancias retenidas (déficit); menos bienes o activos intangibles tales como costos de franquicia, listas de clientes y declaraciones de no competencia.
- b) **Otras Organizaciones, incluyendo Sociedades no Incorporadas, Compañías Limitadas y Propietario:** es el Valor de los Miembros/Propietarios o el capital de los propietarios menos los activos intangibles.

Contrato de Estándares Financieros:

Para sociedades anónimas los accionistas deben proporcionar un compromiso de no retirar sus acciones, préstamos accionarios ni ningún otro fondo si al hacerlo el Capital de Trabajo y/o Valor Neto Tangible se reduciría a menos del mínimo requerido por IATA. Este compromiso se otorga por medio del formulario de "Contrato de Estándares Financieros" adjunto, que debe ser llenado y devuelto a nosotros.

Verificación del Efectivo en Bancos y Valores Negociables :

Proporcione verificación de todas las cantidades reflejadas como efectivo en los bancos a la fecha del estado financiero. Esto puede hacerse por medio de una carta original del banco o bancos o una copia notariada de los estados de cuenta bancarios, confirmando la cuenta y cantidad a su nombre.

Valores negociables que son de propiedad de la Agencia deben ser verificados enviando una copia del Certificado del Documento o una carta de la institución financiera que confirma la propiedad y cantidad.

No incluya bienes personales. Activos que no se utilizan exclusivamente para propósitos del negocio (por ej. casas, tierras, automóviles, seguridades, etc) no serán considerados en la evaluación y serán excluidos del Capital de Trabajo y del Valor Tangible Neto.

Suscripciones de Inversiones o Acciones

- Tales Acciones no serán consideradas como parte del Capital de Trabajo ni del Valor Tangible Neto.

Préstamos o Bonos Bancarios

Indique las tasas de interés, términos de repago y seguridades, si los hubiere sometido como colaterales.

Cuentas por Cobrar o Haberes vencidos de terceros

Cuentas por Cobrar o Haberes vencidos de terceros, tales como accionistas, funcionarios, empleados, o relaciones personales, no serán considerados como parte del Capital de Trabajo o Valor Tangible Neto.

FAVOR NOTAR QUE LOS REQUISITOS MINIMOS DE ESTANDARES FINANCIEROS TANTO DE CAPITAL DE TRABAJO COMO DEL VALOR TANGIBLE NETO SE DEBEN MANTENER DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA DURACION DEL REGISTRO COMO UN AGENTE DE CARGA IATA.